

| | |
|------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON G.R. |
| RADICADO | 680514089001-2020-00065-00 |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| APODERADA | LUCILA ORTIZ ORTIZ |
| DEMANDADA | MARIANA GARCIA ESPINOSA |
| AUTO | TERMINACION PARCIAL PROCESO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La Doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., junto con el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, Apoderado General de la entidad demandante y en calidad de Profesional universitario de la dicha entidad, Regional Santanderes, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0227 del 2 de marzo de 2020, de la Notaría veintidós de Bogotá, solicitan se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación No. 725060100091197 respecto de la cual la demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de capital, intereses y costas procesales, de conformidad con el artículo 461 del C. G.P., y se continúe el proceso ejecutivo respecto de las demás obligaciones.

Igualmente, se ordene únicamente el desglose del Pagaré correspondiente a la obligación 725060100091197 a favor de la demandada.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación parcial del presente proceso por pago de la obligación cancelada por parte de la demandada MARIANA GARCIA ESPINOZA y se continuará la ejecución respecto de la obligación No. 725060100140408.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por pago de la obligación 725060100091197 seguida en contra de la señora MARIANA GARCIA ESPINOSA identificada con C.C. 37.901.458, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme a lo anotado en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: CONTINÚESE la ejecución del presente proceso respecto de la obligación No. 725060100140408 aún vigente contenida en el pagaré 060106100006021, de conformidad al mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2020 en contra de la ejecutada.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega del título valor pagaré 060106100002477 y entregarlo única y exclusivamente a la señora MARIANA GARCIA ESPINOSA, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial. Por Secretaría efectúese la anotación del caso.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita a la doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, apoderada de la Entidad demandante para el día 6 de diciembre 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del título original pagaré o en su defecto enviarlo a través de correo certificado por medio de empresa autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Desde ya se le advierte a la parte demandante que No podrá presentar nuevamente al cobro el mencionado título.

CUARTO: AGENDAR cita a la señora MARIANA GARCIA ESPINOSA, identificada con C.C. 37.901.458, para el día 7 de diciembre de 2021, a las 9:00 A.M., en las instalaciones del Juzgado para hacerle entrega del pagaré No.060106100002477. Infórmesele vía correo electrónico.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, manifestada por el apoderado General del Banco.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489b3bdb2418295aac1b693a07c2a7319d0e85e6e98e1450501e40138e03f69

2

Documento generado en 22/11/2021 08:14:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>